



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION: 890201235
EMPRESA: GOBERNACION DE SANTANDER
ARL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEPARTAMENTO: SANTANDER
CIUDAD: BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: CALLE 37 No. 10 - 30
TELÉFONO 6339666
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: ADMINISTRACION PUBLICA
CODIGO (D 1607/2002) 1751201
CLASE DE RIESGO: I
SUCURSALES O AGENCIAS: SI: X NO:

CENTROS DE TRABAJO	CLASE DE RIESGO	DE CÓDIGO
Empresas dedicadas a la actividad mixta (agrícola y pecuaria)	II (1.044%)	2013001
Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud.	III (2,436%)	3851101
Empresas dedicadas a otros tipos de transporte no regular de pasajeros NC	IV (4.350%)	4603901
Empresas dedicadas a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	V (6.960%)	5742101

ARTÍCULO 1: La Administración Departamental se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna Prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Circular Unificada de 2004, Res 1401 de 2007, Res 2346 de 2007, Res 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La Administración Departamental se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994 y 1072 de 2015.





ARTÍCULO 3: La Administración Departamental se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 en el Libro 2, Parte Título 4, Capítulo 6, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, auditoría, las acciones de mejora y que contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Gestión de las condiciones de salud y trabajo orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Gestión a las condiciones del medio de trabajo dirigidas a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en la organización están constituidos principalmente por:

PELIGROS BIOLÓGICOS:

- ✓ Exposición a Virus, Bacterias y Hogos
- ✓ Exposición a Picaduras de Insectos
- ✓ Exposición a Mordeduras de Animales

PELIGROS FÍSICOS:

- ✓ Exposición a Ruido
- ✓ Vibraciones
- ✓ Radiaciones no Ionizantes

PELIGROS QUÍMICOS:

- ✓ Exposición con Sustancias Químicas

PELIGROS PSICOSOCIALES:

- ✓ Contenido de la Tarea.
- ✓ Monotonía

PELIGROS BIOMECÁNICOS:

- ✓ Posturas Prolongadas Sedentes
- ✓ Movimientos Repetitivos
- ✓ Manipulación Manual de Cargas

PELIGROS CONDICIONES DE SEGURIDAD:

- ✓ Eléctrico por Contacto Indirecto
- ✓ Locativo – Superficies de Trabajo
- ✓ Tecnológico – Incendio y Cortos Circuitos
- ✓ Accidentes de Tránsito
- ✓ Público – Atentados Terroristas, Asonadas y Robos





PARAGRAFO: A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales, la Administración Departamental ejerce su control en la fuente en el medio transmisor o en el trabajador, de

conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: La Administración Departamental y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 6: La Administración Departamental ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles, de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y mientras la Administración Departamental conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación tales como: Actividad Económica, Métodos de Producción, Instalaciones Locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Firma el Representante Legal, a los 31 días del mes de enero de 2020.


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

VoBo:
Aida Margarita Hernández – Asesor Despacho Gobernador 
Revisó:
Aura Yohana Sotomonte Díaz – Jefe Oficina Jurídica
Projectó:
Elga Johanna Corredor Solano – Directora Administrativo Talento Humano 
Belén Gómez – Coordinadora Grupo SST 

